



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 86

V LEGISLATURA

2 DE JULIO DE 2001

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

[Ley](#) de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia.

(pág. 3510)

3. Acuerdos y resoluciones

[Resolución](#) de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto sobre los informes del Tribunal de Cuentas relativos a las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes a los años 1997 y 1998.

(pág. 3512)

[Resoluciones](#) de la Comisión especial del Empleo.

(pág. 3513)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2001, la "Ley de creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 2 de julio de 2001

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

**LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL
DE PROTÉSICOS DENTALES DE LA REGIÓN DE
MURCIA.****Preámbulo**

La Orden de 1 de septiembre de 1978 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establece el segundo grado de especialidades de la rama sanitaria de Formación Profesional, dictada al amparo del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de ordenación de la formación profesional, integró en dicho grado la titulación de Técnico Especialista Protésico Dental.

La Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre Odontólogos y otras profesiones relacionadas con la salud dental, reconoció y reguló la profesión de protésico dental con el correspondiente título de formación profesional de segundo grado, definiendo su ámbito de actuación en el diseño, la preparación, elaboración, fabricación y reparación de prótesis dentales, mediante la utilización de los productos, los materiales, las técnicas y los procedimientos idóneos, conforme a las indicaciones y prescripciones de los médicos estomatólogos u odontólogos. El Real Decreto 541/1995, de 7 de abril, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación del sistema educativo, establece el título de Técnico Superior en Prótesis Dentales. Los titulados en prótesis dental, como profesionales responsables del adecuado control y uso de esa actividad, demandan la creación de un Colegio Profesional que agrupe a esos profesionales y regule su ordenación, representación y defensa desde la perspectiva del interés público y dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución Española.

La Asociación Profesional de Protésicos Dentales de Murcia, que aglutina a la mayoría de los profesionales de la prótesis dental, mediante asamblea extraordinaria, acordó solicitar formalmente la creación

del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre el régimen jurídico de las administraciones públicas y en el artículo 36 prevé que la ley regulará las particularidades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales.

La normativa estatal en materia de colegios profesionales está contemplada en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/78, de 26 de diciembre, y por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y de Colegios Profesionales. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde, en virtud del artículo 11.10 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

En uso de esas competencias se promulgó la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en cuyo artículo 3 se dispone que la creación de nuevos colegios profesionales y la consecuente atribución del régimen y organización colegial a una determinada profesión sólo podrá realizarse por ley de la Asamblea Regional, estableciendo su artículo 4 que el anteproyecto de ley se elaborará a petición mayoritaria de los profesionales interesados, y previa audiencia de los colegios profesionales existentes que puedan verse afectados.

Desde el punto de vista del interés público, con la creación del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia, en el que se integren los profesionales que, disponiendo de los conocimientos y titulación necesarios y suficientes, ejerzan esta profesión, permitirá dotar a un amplio colectivo de profesionales de una organización adecuada, capaz de velar por la defensa de sus intereses y de ordenar el ejercicio de la profesión en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente Ley se divide en un preámbulo, cinco artículos, titulados respectivamente Objeto, Ambito Territorial, Profesionales que agrupa el Colegio, Relaciones con la Administración Regional y Régimen Jurídico, tres disposiciones transitorias y una disposición final.

Artículo 1.- Objeto.

Se crea el Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia, como corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y

plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de cuantas funciones le sean propias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia tiene como ámbito territorial el de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Profesionales que agrupa el Colegio.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia agrupará a aquellos profesionales que se encuentren en posesión de la titulación de formación profesional de segundo grado a que se refiere el artículo 2 de la Ley 10/1986, de 17 de marzo, sobre odontólogos y otras profesiones relacionadas con la salud dental, aquellos profesionales que se encuentren en posesión del título de Técnico Superior en Prótesis Dentales de conformidad con el Real Decreto 541/1995, de 7 de abril, así como a quienes hayan obtenido, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables, el reconocimiento, homologación, convalidación de sus títulos o estudios, o, en su caso, habilitación, en orden al ejercicio profesional como protésico dental.

Artículo 4.- Relaciones con la Administración Regional.

El Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia se relacionará con la Consejería competente en materia de colegios profesionales para las cuestiones institucionales y corporativas y con la consejería competente en materia de sanidad en lo relativo a los contenidos de su profesión, o con aquel departamento de la Administración Regional que determine el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.- Régimen Jurídico.

1. El Colegio Profesional de Protésicos Dentales se registrará por la legislación de colegios oficiales y profesionales, por sus Estatutos y, en su caso, por el reglamento de régimen interior.

2. Los Estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

La Asociación Profesional de Protésicos Dentales

de Murcia, designará una comisión gestora que, en el plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, deberá aprobar los estatutos provisionales del Colegio Profesional de Protésicos Dentales de la Región de Murcia. En los estatutos provisionales, que deberán ser aprobados por la consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como garantía de legalidad, se regulará el censo de protésicos dentales de la Región de Murcia, así como la convocatoria y el funcionamiento de la asamblea colegial constituyente, de la que formarán parte todos los profesionales que, conforme a lo dispuesto en la presente Ley, puedan adquirir la condición de colegiados y se inscriban en el censo citado anteriormente. La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en dos periódicos de amplia difusión regional.

Segunda

La Asamblea constituyente del Colegio Profesional de Protésicos Dentales, dentro del plazo de tres meses desde la aprobación de los estatutos provisionales, deberá:

1.- Ratificar a los miembros de su comisión gestora o bien nombrar a los nuevos, y aprobar, si procede, su gestión.

2.- Aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

3.- Elegir a las personas que deben ocupar los cargos correspondientes en los órganos colegiales.

Tercera

Los estatutos definitivos, una vez aprobados, junto con el certificado del acta de la asamblea constituyente, deberán remitirse a la consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación como garantía de legalidad, y, en su caso, ordene su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión

celebrada el día 28 de junio de 2001, "Resoluciones de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto sobre los informes del Tribunal de Cuentas relativos a las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes a los años 1997 y 1998" y "Resoluciones de la Comisión especial del Empleo", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 2 de julio de 2001
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO, SOBRE LOS INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVOS A LAS CUENTAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1997 Y 1998.

La Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, en relación con las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los años 1997 y 1998, una vez conocidos los informes que sobre la citada Cuenta ha elaborado el Tribunal de Cuentas, así como la documentación e información facilitadas por el Gobierno Regional, emite las siguientes

CONCLUSIONES

1.- Los informes del Tribunal de Cuentas correspondientes a los ejercicios de 1997 y 1998, en la tendencia iniciada en 1995, suponen una consolidación en la mejora respecto a los informes de años anteriores, tanto en materia de contabilidad como de gestión presupuestaria.

2.- Destacan, por su importancia, los siguientes aspectos:

a) La Cuenta General de la Comunidad, junto con las cuentas de las empresas públicas regionales, han sido objeto de rendición dentro del plazo legalmente establecido, presentando la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación y concuerdan con la documentación complementaria que le sirve de fundamento.

b) Se afianza la implantación del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia, implantado en 1995.

c) La memoria contiene respecto de las modificaciones presupuestarias, información suficiente y adecuada a las exigencias del Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. De igual forma, el Tribunal de Cuentas pone de manifiesto la coincidencia entre los saldos de las Contabilidades

Presupuestaria y General, en relación con los diferentes tipos modificativos. Desaparece en el informe correspondiente al ejercicio 1998 la observación efectuada en el informe del ejercicio 1997 sobre falta de cobertura de las modificaciones de crédito financiadas con remanente de tesorería.

d) Mejora sustancialmente la imputación presupuestaria de los gastos, pues desaparecen en el informe del ejercicio 1998 las observaciones efectuadas en ejercicios anteriores con relación a esta cuestión.

3.- El presupuesto por programas no contiene de una forma concreta y precisa, la determinación de los objetivos o fines a cumplir ni los indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los mismos.

4.- En el ejercicio 1998 tanto el resultado presupuestario (superávit de 2.226 mp) como el saldo presupuestario (4.293 mp) presentan magnitudes positivas, frente a las negativas del ejercicio 1997 (déficit de 1.633 mp y saldo presupuestario negativo de 12.361 mp).

5.- En los dos ejercicios analizados se producen una serie de ajustes, tanto en las obligaciones reconocidas como en los derechos igualmente reconocidos.

6.- Igualmente en ambos ejercicios existen tanto deudores como acreedores presupuestarios que deberían ser objeto de depuración.

7.- El remanente de tesorería no afectado ajustado resulta negativo en 3.736 mp en el ejercicio 1997 y en 3.674 mp en el ejercicio 1998.

8.- La Comunidad no lleva contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada.

9.- Aunque en ambos informes se indica por el Tribunal que en las obras adicionales o modificaciones de contratos fiscalizadas se constata que las causas de las mismas responden, en gran parte, a deficiencias no justificadas en la redacción de los proyectos originarios, los cuales, sin embargo, habían sido supervisados favorablemente, y que no se ha acreditado suficientemente la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas, en el informe del ejercicio 1998 no se recomienda la observancia de un mayor rigor en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos de obras a fin de evitar la proliferación de retrasos y modificaciones durante la ejecución de los correspondientes contratos, recomendación esta que si se recoge en el informe del ejercicio 1997.

10.- Se mantiene la mejora producida en el ejercicio anterior en la contabilidad de las empresas públicas, pues en ningún caso ha sido denegada la opinión, hecho este que sí sucedía en ejercicios anteriores.

11.- Mejora la gestión de las subvenciones por el Info, pues desaparecen en el informe del ejercicio 1998 las observaciones efectuadas en el informe del ejercicio 1997 en cuanto a la no constancia del establecimiento

de programas de seguimiento por el Instituto de todos los requisitos exigidos a los beneficiarios de las subvenciones concedidas y pagadas, no diferenciación de las cantidades aportadas por los partícipes en subvenciones cofinanciadas y no incorporación de las actas de visita de los técnicos a los beneficiarios para comprobar la realidad de la inversión subvencionada.

A la vista de los presentes y anteriores informes, así como de las recomendaciones de esta Cámara, el Consejo de Gobierno ha informado de la adopción de, entre otras, las siguientes medidas tendentes todas ellas a corregir las deficiencias citadas:

1) Desde el Presupuesto para 1997 se vienen recogiendo los objetivos con una mayor definición y se incluyen los indicadores que permiten medir el grado de cumplimiento de los mismos. Asimismo, se ha regulado por la Consejería de Economía y Hacienda el sistema de seguimiento de programas presupuestarios y se han establecido por la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos los modelos de fichas necesarias para ello. Igualmente, dentro de los Planes de Control Financiero de la Intervención General, aprobados por el Consejo de Gobierno, están previstos la realización de controles financieros de programas.

2) Los criterios para el reconocimiento de derechos y obligaciones se han ido ajustando a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y a los fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

3) En relación con los saldos pendientes de pago de acreedores presupuestarios se vienen efectuando las operaciones de regularización necesarias para disminuir dicho importe.

4) La implantación de la contabilidad de los gastos con financiación afectada se está abordando dentro del marco general de modernización de la administración general, que incluye la revisión y actualización del actual sistema de información contable.

5) Respecto a la justificación de la existencia de necesidades nuevas o de causas técnicas no previsibles al tiempo de elaboración de los presupuestos, y que dan lugar a expedientes de modificación de contratos, se viene efectuando un mayor control tanto a través de la Junta Regional de Contratación Administrativa como de la creación y puesta en funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que han tenido su reflejo en los expedientes tramitados con posterioridad a su puesta en funcionamiento, como se constata con el hecho de que las recomendaciones efectuadas en relación con este punto en el ejercicio 1997 no se efectúan en el ejercicio 1.998.

6) En cuanto a las subvenciones concedidas por el Instituto de Fomento, se han corregido en el ejercicio

1998 la casi totalidad de las observaciones puestas de manifiesto en el ejercicio 1997. En cuanto a la no constancia de forma fehaciente del cumplimiento de autofinanciación mínima en los programas que se exija la misma a los beneficiarios, según consta en el informe de auditoría de la Intervención General correspondiente al ejercicio 1999 ya se ha subsanado este defecto en la convocatoria del año 2000.

En atención a las consideraciones anteriores, esta Comisión formula al Pleno de la Asamblea la siguiente **RESOLUCIÓN** en relación con las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998:

PRIMERO.- Aprobar las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a ambos ejercicios.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno para la adopción de las siguientes

RECOMENDACIONES:

1º. Se deberá concluir con la mayor celeridad que sea posible, y siempre dentro de los plazos programados, el proyecto de modernización de los sistemas de información de la Comunidad Autónoma a fin de disponer, entre otros, de una contabilidad adecuada de los gastos con financiación afectada conforme a los principios contables públicos fijados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas.

2º. Debe continuarse con la depuración de los saldos antiguos o sin movimiento, tanto de carácter presupuestario como extrapresupuestario, y proceder a su regularización o recaudación.

3º. Debe continuarse con el rigor en la elaboración, supervisión y replanteo de los proyectos de obras a fin de evitar que se puedan producir modificaciones durante la ejecución de los correspondientes contratos."

RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL EMPLEO.

1.- Instar al Gobierno Regional a que siga promoviendo las vías abiertas de concertación y diálogo social para la mejora del empleo, así como en los aspectos relativos a políticas sociales.

2.- Instar al Gobierno Regional a que siga trabajando y considere como objetivo primordial la mejora de la calidad del empleo en nuestra Región, promoviendo la contratación indefinida, la reducción de la temporalidad y, junto a los agentes sociales, una cultura de que el fomento de la economía debe ser paralelo al reparto de rentas de trabajo, y en la

perspectiva de su equiparación a la media nacional.

3.- Instar al Gobierno Regional a que, una vez aprobado el Plan Regional de Atención a los Inmigrantes, se ponga en marcha de inmediato con la financiación suficiente, para conseguir la plena formación de los inmigrantes así como la total integración social y laboral de los trabajadores inmigrantes, igualándoles en derechos y obligaciones con los trabajadores españoles.

4.- Instar al Gobierno Regional a que continúe promoviendo las políticas europeas y nacionales de promoción del empleo femenino y continúe incrementando los recursos destinados a conseguir una igualdad real entre hombres y mujeres dentro del mundo del trabajo, siempre en colaboración con los agentes sociales implicados, empresarios y sindicatos.

5.- Instar al Gobierno Regional para que se sigan promoviendo acciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral y la creación de una cultura preventiva en la sociedad murciana, utilizando como instrumento el Instituto Regional de Seguridad y Salud Laboral.

6.- Instar al Gobierno Regional a mejorar la formación de nuestros trabajadores y trabajadoras como elemento imprescindible para conseguir un empleo de calidad, y conseguir definitivamente ajustar la oferta a la demanda de empleo.

7.- Instar al Gobierno Regional a que diseñe y ponga en marcha el Servicio Murciano de Empleo que gestione de forma integrada las políticas activas de empleo atendiendo adecuadamente a las iniciativas locales y comarcales generadoras de empleo.

8.- Instar al Gobierno Regional a que siga ejecutando y cumpliendo los objetivos recogidos en materia de empleo en el Plan Estratégico Regional 2000-2006.

9.- Instar al Gobierno Regional al mantenimiento y mejora del Programa de Desarrollo Local.

10.- Instar al Gobierno Regional a que plantee en el seno de la próxima reunión del Consejo Asesor de Relaciones Laborales la consideración específica de las empresas de economía social como generadoras de empleo estable e instrumento eficaz en la lucha contra la economía sumergida, reconociéndole papel

de interlocución institucional y participación en los distintos órganos consultivos de la Administración regional que tienen que ver con el empleo y las condiciones socioeconómicas y laborales, así como intensificando, ampliando y aumentando la cuantía económica de los programas de apoyo a la economía social.

11.- Instar al Gobierno Regional al mantenimiento y aumento de la dotación de los programas de apoyo a los Consejos Comarcales de Empleo.

12.- Instar al Gobierno Regional a la redacción de un Plan de Formación Integral que unifique toda la oferta de las diferentes enseñanzas -Reglada, Ocupacional y Continua -. La elaboración y gestión de dicho Plan y del mencionado fondo, deberá contar con la participación de los agentes económicos y sociales,

13.- Instar al Gobierno Regional a la creación de un Observatorio Regional de Empleo como ente específico que favorezca la compatibilidad necesaria del empleo con la formación.

14.- Instar al Gobierno Regional a la recepción de las competencias en políticas activas de empleo gestionadas actualmente por el INEM.

15.- Instar al Gobierno Regional a que promueva un programa de incentivación económica a aquellas empresas generadoras de puestos de trabajo estables y de calidad, así como, en la contratación con la Administración Pública Regional, dé prioridad para aquellas empresas que mayoritariamente integren en sus plantillas trabajadores fijos y acredite un bajo índice de siniestralidad laboral.

16.- Instar al Gobierno Regional a la presentación inmediata ante la Asamblea Regional el Proyecto de Ley de Participación Institucional.

17.- Instar al Gobierno Regional a continuar con el impulso y dotación de partidas presupuestarias y actuaciones específicas contra la economía sumergida.

18.- Instar al Gobierno Regional a que aborde la problemática del sector agroalimentario en colaboración con los agentes económicos y sociales.

19.- Instar al Gobierno Regional a que plantee ante los organismos competentes la mejora de la situación de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario (REA).

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 4.000 pesetas (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 4.500 pesetas (IVA incluido)
- Números sueltos: 100 pesetas (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente nº 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU-27-1983 ISSN 1131-772X